

**ADENDA N° 01**

**AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU**

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda – Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú** de fecha 28 de junio de 2024, que celebran, de una parte, la **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA** con RUC N° 20171714371, con domicilio legal en calle Rioja N° 659, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde el señor **FRANCISCO DE ASIS MENDOZA DE SOUZA**, identificado con DNI N° 00068639 y reconocido a través de credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 2495 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominara **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se atenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, con fecha 28 de junio de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, con el objeto de establecer condiciones y obligaciones entre **LAS PARTES**, para el fortalecimiento institucional y elevar la operatividad del servicio de la Compañía de Bomberos "Atalaya" N° 139, de la XII Comandancia Departamental de Ucayali, en beneficio de la población de la provincia de Atalaya.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993
- 2.2. Código Civil Peruano, Aprobado Mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco De La Modernización Y Gestión Del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma Del Título IV, Capitulo XIV De La Constitución Política Del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto.
- 2.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- 2.8. Ley N° 29664, Ley Que Crea El Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres (SINAGERD)
- 2.9. Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.10. Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales
  - 2.11. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Que Fortalece El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Como Parte del Sistema Nación al de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
  - 2.12. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
  - 2.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
  - 2.14. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1260
  - 2.15. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú
  - 2.16. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
  - 2.17. Decreto Supremo N° 010-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664 (SINAGERD)
  - 2.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
  - 2.19. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
  - 2.20. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
  - 2.21. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
  - 2.22. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - 2.23. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - 2.24. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La Adenda N° 01 tiene por objeto modificar la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 28 de junio de 2024, cuya vigencia es desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2024; y que, de conformidad entre **LAS PARTES**, la misma quedará redactada conforme se indica:

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan ampliar mediante la presente Adenda N° 01 el plazo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", por



un periodo que será contabilizado desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento que permita concretar la finalidad y objeto del Convenio.

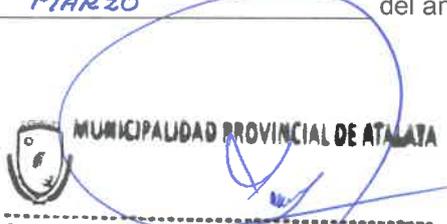
**CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Se deja expresa constancia que mantienen plena vigencia y efecto legal las demás cláusulas, términos y condiciones –que no hayan sido modificados en la presente Adenda– contenidos en el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú” suscrito el 28 de junio de 2024, entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA**

**LAS PARTES** acuerdan que la presente Adenda N° 01, tiene eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025, considerando que las actividades del Convenio Específico primigenio continúan en ejecución sin interrupción alguna.

En señal de conformidad estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente documento, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor y un mismo efecto, en la ciudad de LIMA a los DIEZ días del mes de MARZO del año 2025.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco de Asis Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

FRANCISCO DE ASIS MENDOZA DE SOUZA  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Atalaya

  
JUAN CARLOS MORALES CARPIO  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

